

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

Contrato No.	PAF-ATF-O-046-2020
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC
Fecha de suscripción del contrato:	Dieciocho (18) de enero de 2021
Fecha de inicio:	Primero (1°) de marzo de 2021
Plazo del contrato:	Nueve (9) meses
Valor del contrato:	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 2.833.935.592,00) M/CTE
Suspensión No. 01: Diecinueve (19) de abril de 2021	Dos (02) meses: diecinueve (19) de abril de 2021 hasta el diecinueve (19) de junio de 2021
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01: Dieciséis (16) de junio de 2021	Dos (02) meses: diecinueve (19) de junio de 2021 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2021
Suspensión No. 02: Primero (1°) de febrero de 2022	Cuarenta y cinco (45) días: Primero (1°) de febrero de 2022 hasta el diecisiete (17) de marzo de 2022
Fecha de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02:	Dieciséis (16) de marzo de 2022
Plazo de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02:	Dos (02) meses: Diecisiete (17) de marzo de 2022 hasta el diecisiete (17) de mayo de 2022

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

CONTRATANTE, y por la otra, **CARMELO SANJUANES MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7697417 expedida en Neiva, quien obra en su condición de Representante del **UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA" el dieciocho (18) de enero de 2021.
2. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL OPTIMIZACIÓN ATC**, mediante comunicación No. UTOPTATC-OFI-051 de fecha cinco (05) de marzo de 2022, dirigida a la interventoría **INGENIERIA MÁSTER S.A.S.**, solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, manifestando lo siguiente "(...) Una vez concluida la etapa de los estudios y diseños requeridos para la atención de las nuevas condiciones de la fundación de los tanques, surgidas con el afloramiento de aguas subterráneas bajo los tanques de almacenamiento a construir, los cuales fueron llevados a cabo conforme a la programación anunciada, se ha procedido a la determinación de actividades adicionales (ítems N/P), cálculo de cantidades de obra, determinación de precios unitarios y un nuevo balance económico del contrato de obra, según el cual, se establece que las obras a ejecutar para garantizar tanto la operatividad optima del proyecto, como la estabilidad futura de las obras, requieren de un valor adicional al valor del contrato inicial. Igualmente se ha dado cumplimiento a los plazos necesarios para la socialización, revisión y el concepto de los especialistas de la Interventoría sobre los resultados de tales estudios y los diseños de las nuevas obras propuestas para la atención del evento comentado.

Todo lo anteriormente expuesto conlleva necesariamente a la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual debe solicitar el municipio de Planeta Rica – Córdoba, lo cual requiere de un plazo prudencial que estimamos sea de 2 meses adicionales a partir del próximo jueves 17 de marzo del 2022, fecha en la cual vence el plazo inicialmente



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

establecido para la Suspensión No.02.

Es de resaltar que, de ser negada la presente solicitud, la entidad contratante no tendría los tiempos necesarios para emitir las aprobaciones necesarias para reiniciar el proyecto en debida forma."

4. Que la Interventoría, **INGENERIA MÁSTER S.A.S.**, mediante comunicado No. INGMAS-073-2022 de fecha cinco (05) de marzo de 2022, avaló la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020 por un término de dos (02) meses, así: *"En atención a nuestras funciones como Interventoría del contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA", y teniendo en cuenta el oficio de consecutivo UTOPTATC-OFI-051, en donde se manifiesta por la parte del contratista la necesidad de ampliar el plazo de la suspensión, esta interventoría se permite emitir concepto de viabilidad, pues como se identificó en los procesos de diseño y validación requeridos para el manejo de los afloramientos de agua en el fondo de la excavación, existe la necesidad de incluir al contrato una serie de actividades no previstas las cuales tienen la finalidad de mitigar cualquier efectos que estas pudieran tener en la estabilidad de la obra dichos afloramientos situación que evidencia la necesidad de que el contrato supere una etapa de reformulación.*

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría considera suficientes los argumentos presentados por el Contratista para suspender la obra, por lo que emite un concepto favorable de su solicitud de suspensión de actividades, por un término estimado de 2 meses a partir del (17) de marzo de 2022 hasta el (17) de mayo de 2022 o tan pronto se superen las razones que motivaron a la suspensión.

De la misma forma se le solicita que en las mismas condiciones y por el mismo término, sean suspendido el contrato de Interventoría, el cual será reiniciado tan pronto se superen las razones que motivaron a la suspensión".

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del siete (07) de marzo de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de dos (02) meses, indicando lo siguiente:

"(...) Una vez revisados los antecedentes citados, el supervisor con base en la solicitud del Contratista de obra y aval de la Interventoría, después de estudiar y analizar la conveniencia de la prórroga No.1 a la suspensión No.2 al contrato de obra e interventoría, recomienda al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

- SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.2 A CONTRATO DE OBRA No.PAF-ATF-0-046-2020, suscrito con la UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC, por un periodo de 2 meses, contados a partir del vencimiento de la actual suspensión.
- SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.2 A CONTRATO DE INTERVENTORIA No.PAF-ATF-I-067-2020, suscrito con la firma INGENIERÍA MÁSTER S.A.S, por un periodo de 2 meses, contados a partir del vencimiento de la actual suspensión.

Los dos (2) meses solicitados se encuentran justificados en la necesidad de presentar y contar con la aprobación de reformulación del proyecto ante el MVCT.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la solicitud de suspensión incluida en el presente concepto, no generarán de ningún modo una erogación económica a cargo de la entidad Contratante."

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del once (11) de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 596 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de dos (02) meses.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del quince (15) de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 647 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud de la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de dos (02) meses a partir del vencimiento de la actual suspensión, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, por el término de dos (02) meses, contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2022.

Inicio de la Suspensión No. 02	Diecisiete (17) de marzo de 2022
Plazo de la Suspensión No. 02	Dos (02) meses
Terminación de la Suspensión No. 02	Diecisiete (17) de mayo de 2022



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-046-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

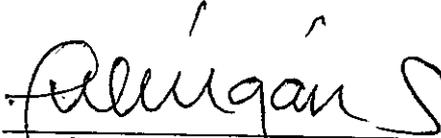
CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, se firma a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

V.R.
per

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER



CARMELO SANJUANES-MEDINA

Representante

UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF [illegible]

I, [illegible], County Clerk of said County, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears from the records of said County.

WITNESSETH my hand and the seal of said County, at [illegible], this [illegible] day of [illegible], 19[illegible].

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2

[illegible signature]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

